

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Navarrés

2024/03584 Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre la convocatoria para la concesión de una licencia de uso común especial en el Polideportivo de Escalona (Peña del Fraile).

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024 las bases y la convocatoria para la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navarrés, a 15 de marzo de 2024. —El alcalde, Federico Argente Martínez.





Ayuntamiento de Navarrés

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva con las siguientes características:

Finalidad	Utilización del Polideportivo de Escalona (Peña del fraile) para un uso turístico-deportivo
Superficie Ocupada	Espacios pendientes de delimitar
Duración de la Ocupación	4 años
Se simultaneará el uso especial con el uso público general de las instalaciones deportivas	

CLÁUSULA SEGUNDA. Actividad prevista

Consiste en el desarrollo de una actividad turística-deportiva, que permita obtener un rendimiento a las instalaciones del Polideportivo de Escalona, con actividades, acampada, instalación de campamentos o instalaciones para dicho uso. Y que permita tanto el uso de la instalación por todos los usuarios, así como un uso más intenso en las temporadas de utilización intensiva, que se marcarán en el proyecto de explotación a presentar por los aspirantes.

CLÁUSULA TERCERA. Duración

La duración de la licencia será de cuatro años, sin posibilidad de prórroga. Se admite la subrogación previa autorización previa de la Administración.

CLÁUSULA CUARTA. Tasas

Los autorizados deberán efectuar el pago del canon por ocupación que resulte del proceso de licitación de la licencia.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.





Ayuntamiento de Navarrés

CLÁUSULA QUINTA. Deberes y Facultades del Adjudicatario

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre le mismo.
- Obligación de pagar las tasas establecidas en la concesión de la licencia.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de las actividades que se realicen en la zona concedida.
- Obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente para responder de la responsabilidad derivada de la ocupación.
 - El concesionario deberá poner en conocimiento tanto del Ayuntamiento el comienzo de cada temporada acompañada de una memoria en la que haga referencia a las actividades y programas de todo tipo que pretende llevar a cabo en la instalación.
 - Finalizada la temporada deberá de presentar también una memoria en la que se refleje el resultado de la gestión durante ese periodo y que haga referencia de forma especial al número de campistas y días de permanencia en la instalación.
- Todas las actuaciones relativas al mero mantenimiento y conservación de la instalación se realizarán por el concesionario, si bien, aquellas obras que el concesionario considere necesario realizar para optimizar el funcionamiento de la zona de acampada será comunicada previamente al Ayuntamiento, solicitando la pertinente autorización sin la cual no podrán realizarse.

CLÁUSULA SEXTA. Facultades de la Corporación

- Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.





Ayuntamiento de Navarrés

CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales
- Presentar, como máximo, una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Solicitudes

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

8.2 Lugar y plazo de presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días, días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.3. Solicitudes

La presentación de la solicitud requerirá a los interesados la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula Séptima de las presentes Bases.
- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.





Ayuntamiento de Navarrés

8.4 Contenido de las proposiciones

Se presentará en un sobre, firmado por el licitador, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para participar en la adjudicación de 1 licencia de uso común especial del Polideportivo Escalona (Peña del fraile)»

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- Declaración Responsable.
- Propuesta Económica (Canon 30, Mejoras 10)
- Propuesta Técnica (Proyecto de gestión 40, Plan utilización y mantenimiento 10)

Para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula novena de estas bases, será necesario aportar un proyecto de uso de las actividades detallando los usos previstos y la intensidad del mismo, así como la necesidad o la propuesta de realización de mejoras en las instalaciones, coste de las mismas y su carácter permanente o provisional, todo ello acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.

Habrà que hacer una propuesta económica del canon a abonar por la utilización de las instalaciones en un plazo de 4 años, y su forma de pago al Ayuntamiento.

Anexo II

Se deberá aportar una ficha técnica de los elementos que se utilizarán, en la que se indicarán materiales y dimensiones de la propuesta, así como una valoración económica de la misma.

La ejecución de estas mejoras revertirán al Ayuntamiento a la finalización del contrato sin derecho a ninguna compensación ni indemnización para el adjudicatario.

El adjudicatario deberá ejecutar las mejoras ofertadas previo al inicio de la segunda temporada del contrato, es decir con antelación al 1 de mayo de 2025.

Esta obligación tendrá la condición de esencial. A la finalización del contrato el adjudicatario deberá dejar a disposición del Ayuntamiento las mejoras ofertadas en este concepto sin derecho a contraprestación.

8.5 Subsanción

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.





Ayuntamiento de Navarrés

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias, los criterios de valoración para la adjudicación de las licencias serán las siguientes:

CRITERIOS SUBJETIVOS. PROPUESTA TÉCNICA.

Se asignará hasta un máximo de 50 puntos.

a) Descripción del Proyecto de Gestión de la zona de acampada, que no se ceñirá exclusivamente al mantenimiento y aprovechamiento de las instalaciones arrendadas sino que también el adjudicatario deberá plantear un plan de acción que contemple los medios para la utilización de la zona por grupos.

Quien licite tendrá en cuenta que la zona de acampada no debe gestionarse simplemente como un alojamiento, sino que debe de integrarse en el medio en que se encuentra, las oportunidades que ofrece la Canal de Navarrés, y mas en concreto las actividades medioambientales, así como las culturales y artísticas, teniendo en cuenta la realidad social de la comarca redundando en el fomento del turismo en la misma, incluyendo por tanto, detalle las actividades a realizar, así como las complementarias previstas (turísticas, culturales, deportivas y de ocio).

El arrendatario organizará y desarrollará cuantas actividades culturales, deportivas, turísticas y de ocio estime convenientes, comprometiéndose como mínimo a las siguientes:

Creación de programas de servicios turísticos, culturales, deportivos y de ocio por cada temporada, de manera que el usuario no centre su visita de manera exclusiva en la pernactación en las instalaciones (por ejemplo, gestión sobre el entorno geográfico en el que se ubica el albergue, Actividades medioambientales en relación al Embalse de Escalona, Playamonte, guías turísticas, excursiones, etc.).

Por este apartado se asignará hasta un máximo de 30 puntos.

b) Descripción del plan de utilización y del plan de mantenimiento en el que se recojan, las funciones y tareas de todo el personal adscrito a la instalación.

Deberá hacerse referencia al plan de mantenimiento preventivo que contemplará todos los elementos de la instalación; contendrá un protocolo de acciones a realizar, periodicidad responsable del seguimiento y registro de actuaciones, así como una propuesta anual de actuaciones concretas de conservación de la instalación.

Deberá explicarse el plan de mantenimiento correctivo de las instalaciones y elementos especificando el tipo de actuaciones, periodicidad y personal dedicado a estas labores.

Por este apartado se asignará un máximo de 20 puntos.





Ayuntamiento de Navarrés

CRITERIOS CUANTITATIVOS VALORADOS MEDIANTE FÓRMULAS VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO.

PROPUESTA ECONOMICA. 50 puntos.

La oferta se deberá ser única y deberá presentarse conforme al modelo oficial que figura en estas bases. valorándose dos criterios.:

a) Canon de arrendamiento. Se puntuará con 40 puntos a la propuesta que oferte el mayor canon de arrendamiento anual.

Al resto de las ofertas se valoran de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente formula: $Oferta\ presentada / Mejor\ oferta \times 40$.

b) Mejoras a realizar en el Polideportivo de Escalona. Se puntuará con 10 puntos la propuesta que oferte mayor presupuesto de inversiones y mejoras en el Polideportivo.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones resultara satisfactoria para los intereses municipales.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación de las Licencias

10.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por una Comisión Técnica formada por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, la Arquitecto Técnico Municipal y la responsable del departamento de contratación, que elevará una propuesta a la Junta de Gobierno Local que concederá la licencia.

10.2. Resolución.

Valoradas las solicitudes, la citada Comisión Técnica elevará una propuesta de resolución a la junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.





Ayuntamiento de Navarrés

10.3 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- b) Documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Cobertura de Vacantes

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Causas de Extinción

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo máximo de duración de la licencia (4 años).
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)





Ayuntamiento de Navarrés

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://navarres.sedelectronica.es>].

